ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 114/2010
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2010
SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CORTINAS Y ALFOMBRAS - 3ER LLAMADO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez, siendo las 10:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. Nº 962/2010, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Contratación Directa para **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CORTINAS Y ALFOMBRAS – 3ER LLAMADO"**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:
Lic. Mario Battilana, Coordinador Interino de Recursos Administrativos
Abg. Federico Fabián Gill, Asesor Jurídico de la Dirección Gral. de Administración y Finanzas
Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia
Abg. Norma Pool, Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación
Sra. Mercedes Martínez, Representante de UTD
Lic. Mirian Rolon, Representante de la S.S.E.A.F
Lic. Arnaldo Nuñez, Representante de la S.S.E.E.I
Sr. Rogelio Cáceres, Representante de la UMEP

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones
b. Acta de Apertura de Sobres
c. Formulario de llamado
d. Ofertas de la empresa: EPALIM S.R.L

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2° de la Resolución DGAF Nº 962/2010

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, no habiendo observación alguna.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:***

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que; la empresa oferente, **CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03.

Según lo visualizado en el cuadro comparativo de ofertas, se toman en forma provisoria la oferta de la empresa EPALIM S.R.L.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, la oferta es objeto del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego

Rogelio Cáceres Báez
Director - UMEP
Consejo de Emp. Públicas

Lic. Arnaldo Nuñez
Jefe
Dpto. Administrativo

María Mercedes Martínez
Coordinación Administrativa UTD
Ministerio de Hacienda

Abog. Federico Fabián Gill R.
Asesor Jurídico
D.G.A.F. - M.H.

Lic. Mario Battilana A.
Coordinador
Recursos Administrativos
Ministerio de Hacienda

Abog. NORMA POOL
Coordinadora Interina UOC

Lic. Mirian Rolón
Secretaria General - SSEAF

de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del servicio solicitado, además de los plazos del mismo, constatándose que la empresa preseleccionada, CUMPLE con estos requisitos.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa seleccionada provisoriamente, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto a las cantidades máximas solicitadas en el PBC de los lotes 1, 3 y 4 se procedió a la disminución de los mismos hasta ajustar al crédito presupuestario, conforme al CDP N° 774/2010.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere en la modalidad de contrato abierto:

EMPRESA A ADJUDICAR	LOTES A AJUDICAR	MONTO MAXIMO A ADJUDICAR
EPALIM S.R.L Son guaraníes: veinte millones ochocientos setenta y nueve mil, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)	1, 3, 4 y 5	20.879.000

Declarar desierto el lote 2 en base a lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley N° 2051/2003 por superar los créditos presupuestarios.

La sugerencia de adjudicación se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio. Se deja constancia que la recomendación de este comité, se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2.051/03, el que taxativamente expresa; "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Mario Battilana
Coordinador Interino de Recursos Administrativos

Abg. Federico Fabián Gill
Asesor Jurídico de la DGAF

Srta. Romina Diarte
Representante de la Unidad de Transparencia

Abg. Norma Pool
Coordinadora Interina de la Unidad Operativa de Contratación

Lic. Mirian Rolón
Representante de la S.S.E.A.F

Sra. Mercedes Martínez
Representante de UTD

Lic. Arnaldo Núñez
Representante de la S.S.E.E.

Sr. Rogelio Cáceres
Representante de UMEP